

# CÁMARA DE SENADORES

SESION 13 EXTRAORDINARIA, EN 27 DE MARZO DE 1835

PRESIDENCIA DE DON DIEGO ANTONIO ELIZONDO

**SUMARIO.**—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Consulta sobre la destitucion de los militares.—Conocimiento en segunda instancia de los asuntos criminales i de las causas de hacienda.—Fallecimiento del portero Márcos Gana.—Acta.—Anexo.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio del Presidente de la República, quien pide al Congreso que resuelva en las presentes sesiones la consulta que le hizo el año pasado sobre destitucion de los militares. (*Anexo núm. 454. V. sesion del 22 de Setiembre de 1834.*)

2.º Del fallecimiento de Márcos Gana, portero del Senado.

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Agregar a sus antecedentes el oficio del Gobierno sobre la destitucion de militares. (*V. sesion del 1.º de Abril de 1835.*)

2.º Aprobar los artículos 2.º, 3.º i 4.º i suprimir el artículo 5.º del proyecto de lei que trasfiere a la Corte Suprema el conocimiento de ciertos asuntos. (*V. sesiones del 23 de Marzo i del 22 de Abril de 1835.*)

3.º Que la Comision de Policía proponga a un individuo para el cargo de portero del Senado. (*V. sesiones del 1.º i del 3 de Abril entrante.*)

## ACTA

SESION DEL 27 DE MARZO

Se abrió con los señores Elizondo, Barros, Echéverz, Egaña, Eyzaguirre, Ovalle, Portales, Renjifo, Tocornal, Vial Santelices, Vial del Río i Meneses.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una nota del Presidente de la República, pidiendo se resuelva en la presente sesion extraordinaria del Congreso, la consulta que dirijió el año próximo pasado sobre si la destitucion de que habla la parte 10.ª del artículo 82 de la Constitucion comprende a los militares; se mandó agregar a sus antecedentes.

Continuó despues la discusion del proyecto de lei sobre que la Corte Suprema de Justicia conozca en apelacion de los procesos criminales i causas de hacienda; i se aprobó sin modificacion alguna desde el artículo 2.º hasta el 4.º inclusive, suprimiéndose el 5.º

"ART. 2.º Exceptúanse de la disposicion anterior los procesos criminales i negocios de hacienda que se hallen en acuerdo hasta que éste se despache.

"ART. 3.º Quedan así mismo exceptuados los procesos criminales de que la Corte de Apelaciones conoce con el carácter de, *Corte Marcial*.

"ART. 4.º El Fiscal de la Corte de Apelaciones seguirá ejerciendo sus funciones ante la Corte Suprema en todos los negocios de que habla el artículo 1.º"

El señor Presidente dió cuenta de haber fallecido hoi el portero del Senado Márcos Gana i se resolvió que la Comision de Policía Interior propusiese un individuo que le sucediese, i se levantó la sesion.—DOCTOR ELIZONDO, Presidente.

## A N E X O

Núm. 454

El Presidente de la República, considerando de primera urjencia la resolucion de la consulta que, en 12 de Setiembre del año próximo pasado, dirijió al Congreso Nacional por conducto de esa Cámara, sobre si la destitucion de que habla la parte 10 del artículo 82 de la Constitucion, era igualmente estensiva, en su caso, a los empleados militares, o si éstos quedarían siempre sujetos al determinado orden de juicios que les señala el fuero especial de que gozan, se dirige nuevamente recomendándole ei despacho de este asunto en sus actuales sesiones extraordinarias, como el único medio de fijar su verdadero concepto en la aplicacion del citado artículo.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Marzo 26 de 1835.—JOAQUIN PRIETO.—*José Javier de Bustamante*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.